



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Insolvencia
<b>Deudor</b>	María Adelaida Ramírez García
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2018-01042</b> -00
<b>Asunto</b>	Incorpora y requiere a la Liquidadora

Se incorpora el escrito allegado por la abogada **Helda Rosa Gómez Gómez**, apoderada del acreedor **Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. "CREARCOOP"**, en el cual allega auto que termina por **pago total de la obligación y las costas** del proceso ejecutivo identificado con Radicado 05001-40-03-019-2018-00686-00, expedido por el Juzgado Cuarto De Ejecución Civil Municipal De Medellín, proceso en el cual fungía como codemandada la acá deudora y el señor Juan Fernando Ramírez Santana.

Así mismo, se incorpora al expediente memorial allegado por la abogada **Astrid Elena Pérez Gómez**, en la cual solicita se requiere a la liquidadora a fin de que dé continuidad al proceso.

Así mismo, escrito allegado por la Liquidadora, en el cual, **de nuevo**, solicita acceso al expediente.

Atendiendo a que efectivamente el proceso se encuentra estancado por la falta de diligencia y actividad oportuna de la liquidadora, con el ánimo de darle celeridad al mismo y continuar con los trámites subsiguientes, se requiere a **GLADYS MORA NAVARRO** quien actúa como liquidadora en el presente proceso, para que realice las actuaciones propias de su cargo de conformidad con el artículo 564 del Código general del proceso, específicamente actualizar la relación de inventarios y avalúos, incluyendo a todos los acreedores esto es, incluso al acreedor JFK Cooperativa Financiera, e incluso, si es del caso, teniendo en cuenta el pago que se efectuó a acreedor Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. "CREARCOOP", dentro del proceso ejecutivo identificado con Radicado 05001-40-03-019-2018-00686-00.

Igualmente, se advierte que de no pronunciarse al respecto dentro de los **10 días** siguientes a la notificación por estados de esta providencia se procederá a nombrar a un nuevo liquidador y a iniciar las sanciones legales correspondientes.

Se ordena por secretaría expedir y remitir la comunicación correspondiente a esa liquidadora.

Igualmente, se requiere a la deudora para que comunique lo acá decidido a la liquidadora y así velar por el cumplimiento de sus cargas procesales.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

1.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e091032171d3a6815ea72c8214672f753b525272c5a008374b9d65352cb2c59f**

Documento generado en 14/06/2022 02:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>